



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **231**- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 JUN 2023**

VISTOS: El Informe N° 268-2023/GRP-402000-402100 de fecha 27 de Junio de 2023, proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de Junio del 2023, inserto en el Informe N°201-2023/GRP-4042000-402400 de fecha 27 de Junio del 2023, Informe N°735-2023/GRP-402420 de fecha 27 de Junio del 2023, Carta N°024-2023-CSGB/2023-RC de fecha 26 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N° 029-2022/GRP-GSRMH-G- servicio de consultoría para supervisión y liquidación** de la Obra: "Rehabilitación Del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta PI-801 (Cajas) del Distrito de Yamango – Provincia de Morropon - Piura, CUI ARCC 6935", derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 001-2022/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y el **Consorcio Vial Yamango** por el monto de S/ 14'865,910.23, plazo de ejecución de 300 días calendario; en tal sentido, el consorcio Vial Yamango designó como **representante común al Sr. Domingo Emilio Calderón Huaman**.

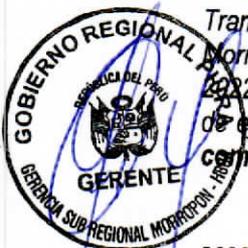
Que, a través **Carta N° 024-CSGB/2023-RC** recepcionada con HRyC N° 02348 en fecha 26 de junio de 2023, el Representante Común del Consorcio SUPERVISOR GB informa a esta Entidad que mediante CARTA N°01-FPLL/2023-JS, de fecha 22.06.23; el Ing. Nelson Felipe Purisaca Llontop; presenta su renuncia irrevocable al cargo de jefe de supervisión de obra;

Que, mediante **Informe N° 735-2023/GRP-GSRMH-402400-402420** de fecha 27 de junio de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras emite informe al Director Sub Regional de Infraestructura, otorgando conformidad a la sustitución del jefe de supervisión y a su vez solicita opinión legal para posterior emisión de acto resolutorio que designe como nuevo jefe de supervisión al Ing. Mauricio Reategui Gonzales, con DNI N°10339275 y reg. CIP N°69206, previamente el sub Director de la División de Obras, ha verificado que el profesional propuesto como nuevo jefe de supervisión cumple con la experiencia mínima requerida en BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, con **Informe N° 201-2023/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 27 de junio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón Lopez –Director Sub Regional de Infraestructura emite informe al Gerente Sub Regional, otorgando conformidad a la sustitución del jefe de supervisión y a su vez solicita opinión legal para posterior emisión de acto resolutorio que designe como nuevo jefe de supervisión al Ing. Mauricio Reategui Gonzales, con DNI N°10339275 y reg. CIP N°69206;

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio del 2023, insertos en el Informe N° 201-2023/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, remite los antecedentes para opinión y trámite correspondiente;

Que, Mediante, **Informe N° 268-2023/GRP-402000-402100** de fecha 27 de junio del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando la solicitud del Consorcio Supervisor GB sobre cambio de jefe de supervisión, los informes técnicos de las áreas competentes y, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe en su Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra 81.2, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que es PROCEDENTE autorizar la sustitución del profesional encargado de jefe de supervisión de la obra: "Rehabilitación Del Camino Departamental P1 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801 (Cajas) del Distrito de Yamango – Provincia de Morropon - Piura, CUI ARCC 6935", cargo que será ejercido por el Ing. Luis Mauricio Reátegui Gonzales; DNI N°10339275 con CIP N°69206;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **231** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 JUN 2023**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en su artículo 186 sobre el Inspector de la Obra, se cuenta, de modo **Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra**

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Asimismo, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe en su **Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra 81.2** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...);

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio del Jefe de Supervisión de la Obra: **“Rehabilitación Del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta PI-801 (Cajas) del Distrito de Yamango – Provincia de Morropon - Piura, CUI ARCC 6935”**. Asumiendo la Jefatura de Supervisión de la citada obra el Ingeniero **Mauricio Reategui Gonzales** con CIP N° 69206 en rempazo del ING. Nelson Felipe Purisaca Llontop

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL YAMANGO** (ejecutor de la obra) en su domicilio Calle El Valle N°100 Urbanización 03 de octubre Distrito y Provincia de Chiclayo-Lambayeque, asimismo, al **CONSORCIO SUPERVISOR GB** en calidad de Supervisor, en su domicilio cito en: Calle Ayacucho N°779-2DO CPMEN GARCES -Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 231 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 JUN 2023

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE), así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR a las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora tramitar oportunamente los expedientes a efectos realizar las actuaciones administrativas dentro de los plazos contemplados en el reglamento, sin perjuicio de ello se remita a Secretaría Técnica a efectos realice el deslinde de responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

